



SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO REGISTRO
GENERAL DE EL BONILLO DE ENTRADA Nº 3784
FECHA 20/08/2020. Copia auténtica
20/08/2020 13:18

AI COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA LA MANCHA

Damián Garcia Nieto, con DNI **05.144.348** y correo electrónico a los efectos de notificación **dagani.garcia@gmail.com** en su calidad de *asambleísta, federado y elector*, viene a interponer Recurso de Impugnación, sobre la convocatoria y realización de la Asamblea de fecha de 13 de agosto de la Federación de Golf de Castilla La Mancha.

En base a los siguientes hechos

- Habiendo emitido la Comisión de Justicia Deportiva con fecha 14/07/20 Resolución, sobre el expediente 17/20, en el que expresamente anula la anterior elección de Junta Electoral, por irregularidades en su composición, así como obliga a la celebración de una nueva Asamblea a los solos efectos de elegir una nueva Junta Electoral, según se refleja textualmente *"...deberá retrotraerse todo el proceso al momento justo..."*, es decir, ni anterior ni posterior sin ampliación de nuevos puntos, ni revisar los ya acordados válidamente, ni introducción de nuevos elementos.

- Dado que la convocatoria de la nueva Asamblea contiene puntos del orden del día, válidamente aprobados con anterioridad y que se pretenden modificar en la citada Asamblea, contraviniendo la Resolución del Comité de Justicia Deportiva, pudiéndose conculcar el art.115.4 de la Ley del Deporte. Y de hecho sucedió que se aprobaron puntos del orden del día ya aprobados en la asamblea anterior, lo que podría parecer inocuo, si no fuera por dar cobertura a la inclusión de nuevos elementos y a la modificación de los censos con sus actualizaciones, lo que de considerarse la Asamblea del 13/8 continuación de la de febrero, no se podría realizar, pero no seré yo quien recurra la mayor y más actualizada participación de los federados, pero si la negación por parte de la Federación del carácter continuista y meramente reparador de la Asamblea de agosto, para enmendar una ilegalidad cometida en la Asamblea de febrero y como preceptúa la Resolución del expediente 17/20 especialmente en el último párrafo del punto quinto de la página 8.

- Que la convocatoria está firmada por el Presidente de la Federación, figura inexistente en la actualidad, es posible que se quieran referir al presidente de la Gestora, pero en este caso y según escrito remitido por la Federación al Comité de Justicia Deportiva, el firmante no es miembro de la Gestora, por lo que se mintió a la Comisión antes o se convoca de forma irregular ahora. Además de ir contra la doctrina de los actos propios, dimitiendo y retractándose de esa dimisión a conveniencia.

- Que en la Asamblea de 13 de agosto se introducen nuevos elementos como la solicitud de seis federados (casualmente el número necesario, y todos de Guadalajara, como el



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA DFH2 C3W4 2LLY 22RJ

Recurso

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

2020000000000003784

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-8f59-79db-f387-d034-98ab-f05d-ab30-7292

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2020-08-20 17:02:12

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





SELLO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO REGISTRO
GENERAL DE EL BONILLO DE ENTRADA Nº 3784
FECHA 20/08/2020. Copia auténtica
20/08/2020 13:18

Presidente) para ser miembros de la Junta Electoral, así como su presencia en la Asamblea, con la excusa de su reflejo legal en la Ley del Deporte regional y en el asesoramiento de la Dirección General de Deportes, según consta en el escrito de contestación a mi reclamación previa, **que se adjunta**. Teniendo en cuenta que la posibilidad de elección de la Junta Electoral según la Ley 5/2015 ya existía en febrero, ¿porque no se utiliza entonces y si ahora?

- Que se aprobó en la Asamblea de agosto la convocatoria de elecciones a la Asamblea Federativa, cuando ya lo estaban desde la Asamblea de febrero, de lo contrario difícilmente las podía suspender (que no anular) el Comité de Justicia Deportiva y retrotraer las actuaciones a la elección de los tres miembros de la Junta Electoral elegidos de forma irregular, siendo plenamente validos los tres miembros restantes por tanto innecesaria e ilegal la elección de los nuevos seis miembros elegido en la Asamblea de agosto .Cabe resaltar que este es el trasunto principal en litigio desde el principio del proceso.

Por tanto y considerando que:

- No se respeta en su literalidad lo decretado por la Resolución del expediente 17/20.
- Que existen tres miembros de la Junta Electoral válidamente elegidos en la Asamblea de febrero.
- Que el argumento de cumplir la Ley 5/ 2015 y las recomendaciones de la Dirección General es falaz, ya que el Reglamento Electoral aprobado en las dos Asambleas recoge la forma de elegir a la Junta Electoral, dándose el sin sentido, de aprobar en un punto del orden día un reglamento e incumplirlo en el punto siguiente; argumentar que así se refleja en la Ley del Deporte, como tantas otras cosas que no recoge el Reglamento Electoral, como el voto electrónico, que se ha reclamado con insistencia. La Ley del Deporte es el marco general del que los reglamentos federativos extractan y acomodan sus normas, ya que de otra forma no haría falta reglamento, se aplicaría directamente la Ley principal, o bien de mantenerse el criterio de aplicar la norma de más rango, nos iríamos a aplicar la Ley Electoral General de superior rango a la Ley 5/2015 que también regula la formación de juntas y mesas electorales.
- Que lo que realmente se pretende por la Federación es tener una Junta Electoral de su afinidad, todos de Guadalajara, y para ello se buscan una forma un tanto rocambolesca, solo se presentan los candidatos necesarios, (seis, pura casualidad), no se consideran directamente los tres miembros elegido válidamente por la Asamblea de febrero.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA DFH2 C3W4 2LLY 22RJ

Recurso

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

20200000000000003784

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-8f59-79db-f387-d034-98ab-f05d-ab30-7292

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2020-08-20 17:02:12

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO REGISTRO
GENERAL DE EL BONILLO DE ENTRADA Nº 3784
FECHA 20/08/2020. Copia auténtica
20/08/2020 13:18

-¿Que se pretende con la elección de una Junta Electoral mediatizada, cuando no se esconde ningún fin espurio? ¿Por qué verter sospechas de parcialidad en el proceso electoral?

- Que mayor garantía para un vencedor electoral, que la Junta Electoral este compuesta por personas no afines.

- ¿Puede tener todo esto relación con la causa paralela de recogida de votos extemporánea que alguien realizo durante la suspensión del proceso electoral?

Por estas consideraciones y dudas ante el proceso electoral SOLICITO:

La anulación de la convocatoria de la Asamblea de 13 de agosto, o subsidiariamente se anulen los puntos que contravienen la Resolución del expediente 17/20 y muy especialmente la elección de la nueva Junta Electoral, teniéndose como vocales válidamente electos a los tres miembros legalmente elegidos en la Asamblea de febrero y en todo caso sean elegidos los tres suplentes necesarios.

Es justicia que espero alcanzar en

El Bonillo a 20 de agosto de 2020

Damián García Nieto



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA DFH2 C3W4 2LLY 22RJ

Recurso

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

20200000000000003784

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-8f59-79db-f387-d034-98ab-f05d-ab30-7292

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2020-08-20 17:02:12

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

